



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



AYUNTAMIENTO DE  
**XONACATLÁN**  
2025 • 2027

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN.

MARZO DE 2025





## "2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

© H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México. 2025-2027

Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas.

Plaza Juárez No. 1, Col Centro, Xonacatlán, México C.P. 52060.

Teléfono (719)

\*Correo electrónico\*

Enero 2025

Impreso y hecho en Xonacatlán, México.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ÍNDICE

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| <b>PROEMIO</b> .....                | 4  |
| <b>CONSIDERANDO</b> .....           | 5  |
| <b>TÍTULOS Y CAPÍTULOS</b> .....    | 6  |
| <b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> ..... | 11 |
| <b>APROBACIÓN</b> .....             | 12 |





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## PROEMIO

Israel Carrillo Bernal, Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas del Municipio de Xonacatlán, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 96 Bis. De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en Artículo 44 Fracción X del Bando Municipal 2025 del Municipio de Xonacatlán.





“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## CONSIDERANDO

El reglamento de la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas tiene como objetivo detallar y complementar el ordenamiento jurídico para facilitar el cumplimiento de las acciones que en ella se contemplan, procurando su correcta aplicación en casos concretos previstos por la misma.

Que las disposiciones en materia de obra pública para el desarrollo deben contener planteamientos de corto, mediano y largo plazo, para ello se requiere de los medios jurídicos que en forma clara y precisa permitan un mayor entendimiento de la norma, para lograr que los protagonistas que hacen posible el desarrollo del Municipio actúen con oportunidad en logro de los objetivos que persigue el sistema de planeación democrática.

El presente reglamento precisa los ordenamientos contenidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, con el fin de reconocer y fortalecer en el marco normativo los conceptos acordes a la realidad social y política del municipio para que la sociedad tenga la certeza plena de que el gobierno responde con sus acciones a los planes y programas de desarrollo, que se incorporen estructuras y mecanismos claros, así como objetivos que le permitan a la sociedad participar en la toma de decisiones respecto a su propio desarrollo.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### Titulo Primero

#### Capitulo Único

### De la Competencia y Organización de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas.

**ARTICULO 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servidores relacionados con la misma, con cargo total a parcial a fondos municipales o bien, fondos administrativos por cualquier organismo de la administración pública municipal, así como, brindar un mejor servicio a la ciudadanía dentro de la jurisdicción del municipio de Xonacatlán, Estado de México.

**Artículo 2.-** Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Dirección, se entenderá a la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas.

**Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con una persona Titular, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. **Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas**
- II. **Subdirección de Obras Públicas**
- III. **Planeación de Obras y Contratación**
  - a. Estudios y Proyectos
  - b. Precios Unitarios
  - c. Control Administrativo, Concursos y Contratos
- IV. **Ejecución de Obras**
  - a. Residencia 1
    - i. Supervisión 1
  - b. Residencia 2
    - i. Supervisión 2
  - c. Cuadrilla de Obra Pública
  - d. Coordinación de Maquinaria





## Titulo Segundo

### Capitulo Único

#### Atribuciones Titular de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas

**ARTÍCULO 4.-** La aplicación de este reglamento corresponde al Director, en ejercicio de sus atribuciones, quien actuará directamente o a través de sus áreas, en los términos de este ordenamiento, del Código Administrativo del Estado de México, las Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Estado de México, Municipal del Estado de México y el Bando Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El Director podrá delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley, reglamento o ayuntamiento deban ser ejercidas por el propio director.

**ARTICULO 6.-** Son atribuciones de la Dirección:

- I. Realizar y verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Proponer al Presidente Municipal, el Programa Anual de Obra y Programa Anual de Reparación y de Mantenimiento de la Obra Pública de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal
- III. Planear y coordinar los proyectos de obra pública y servicios relacionados una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- IV. Formular las bases, expedir la convocatoria y celebrar a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva,
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Administrar y ejercer, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, los recursos destinados a la obra pública, conforme a las disposiciones legales;
- VII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- IX. Autorizar para su pago, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- X. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Participar en convenios relacionados a sus temas de competencia;
- XII. Supervisar el registro, asignación, custodia y destino final de los bienes muebles bajo resguardo de la oficina.





- XIII. Proponer la contratación y remoción de los servidores públicos que forman parte de esta Dirección; y
- XIV. Las demás que le sean asignadas por el presidente municipal y las que señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** El Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere ser habitante originario del Municipio de Xonacatlán.

### **Título Tercero**

#### **Capítulo Único Atribuciones del Subdirector**

**Artículo 8.-** Es responsabilidad del Subdirector coordinar y supervisar las acciones que sean inherentes a la planeación, programación, ejecución y control de las obras públicas, que se ejecuten por parte de esta Dirección.

**Artículo 9.-** Son atribuciones del subdirector:

- I. Orientar y proponer el programa general de obras públicas, con base en el plan de Desarrollo Municipal.
- II. Supervisar, coordinar, planear y formular programas, estudios y proyectos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la celebración de licitaciones de obra pública y definir los precios unitarios que se utilicen en las mismas.
- III. Promover la planificación y ejecución de proyectos requeridos por el Programa Anual de Obras.
- IV. Organizar, dirigir y ejecutar la elaboración de los proyectos, así como programación de ejecución de la obra pública.
- V. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a la programación y presupuestación de las obras y servicios relacionados con las mismas que se encuentren dentro del Programa Anual de Obra.
- VI. Supervisar los servicios de infraestructura básica e ingeniería a detalle, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- VII. Coordinar y brindar atención que la población requiera sobre información para la construcción de obras en las comunidades y sectores del Municipio de Xonacatlán.
- VIII. Planear, organizar, dirigir y vigilar el análisis y evaluación de las propuestas económicas de todas las obras que se concursan durante el año, en las modalidades que apliquen conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Documentar, instrumentar, organizar y supervisar el seguimiento de los avances financieros de las obras en proceso.
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## Titulo Cuarto

### Capitulo Único

#### Atribuciones la Unidad Administrativa de Planeación y Contratación

**Artículo 10.-** El Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, en coordinación con la unidad administrativa de Planeación y contratación contara con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar y verificar las acciones para la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, rehabilitación, conversación, modernización y ampliación de la infraestructura, con base en los planes y programas vigentes. Así como orientar el gasto público a la atención de las necesidades prioritarias, tomando en cuenta los objetivos, metas estratégicas, para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos municipales de cada uno de los programas presupuestarios.
- II. Definir adecuadamente el procedimiento de construcción, de acuerdo con las necesidades del proyecto (esto depende del tipo de obra que se estará realizando), a fin de tener un mejor control de tiempo del proceso y agilizar los trámites correspondientes para el desarrollo de la edificación optimizando recursos.
- III. Elaborar los presupuestos de las obras, así como analizar las propuestas económicas que presenten los licitantes en los concursos para la realización de obra pública, revisar, analizar y conciliar precios unitarios de las diferentes obras.
- IV. Realizar y coordinar los procesos para la contratación de obra pública de acuerdo con la normatividad vigente, ya sea mediante la Licitación Pública Nacional, o por excepción a la Licitación Pública como la Invitación Restringida y/o invitación a cuando menos tres personas, y la Adjudicación Directa.

**Artículo 11.-** La unidad administrativa de Planeación y Contratación estará dividida en las siguientes coordinaciones:

- I. Estudios y Proyectos.
- II. Precios Unitarios.
- III. Concursos y Contratos.





## Titulo Quinto

### Capitulo Único

#### Atribuciones la Unidad Administrativa de Ejecución de Obras

**Artículo 12.-** El Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, en coordinación con la unidad administrativa de Ejecución de Obras contara con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las obras públicas municipales en todas sus modalidades, así como los apoyos que llegue a ejecutar esta Dirección de Obras, en acorde a la normatividad aplicable.
- II. Verificar desde antes del inicio de la obra que se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como su correcta contratación, así mismo revisar, controlar y comprobar que los trabajos de la obra pública se estén ejecutando correctamente, tomando decisiones técnicas para una mejor ejecución de los trabajos.
- III. Hacer residencia de obra, teniendo como funciones revisar antes del inicio de los trabajos, la información que proporcione el residente de obra respecto a la obra y su tipo de ejecución, analizando detalladamente el programa de ejecución de los trabajos según sea el caso, además de integrar y mantener en orden y actualizando los archivos y documentación derivada de la realización de los trabajos de principio a fin, verificando la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.
- IV. Por medio de la cuadrilla, atender las necesidades que se generan con la ejecución de obras de administración directa.
- V. Atender las necesidades de las comunidades tales como rastreos, revestimiento de caminos, acarreo de materiales, elaboración de bordos y cualquier otro tipo de trabajo donde se refiera a trabajos de maquinaria.

**Artículo 13.-** La unidad administrativa de Ejecución de Obras estará dividida en las siguientes coordinaciones:

- I. Residencia 1.
  - a. Supervisión 2.
- II. Residencia 2.
  - a. Supervisión 2.
- III. Cuadrilla de Obras Públicas.
- IV. Coordinación de Maquinaria.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Reglamento Interno en la Gaceta del Ayuntamiento de Xonacatlán.

**Segundo.-** A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, queda abrogado el Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Ayuntamiento de Xonacatlán de la Administración 2022 -2024.

**Tercero.-** Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Ayuntamiento de Xonacatlán.

**Cuarto.-** La Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas, dispondrá en lo necesario para el cumplimiento del presente reglamento, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor.





"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## APROBACIÓN

Aprobado por la Comisión de Reglamentación Municipal, según consta en el acta número \_\_\_\_\_ de su Sesión Ordinaria, celebrada a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticinco.

